



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318690508**

**INVERSIONES FRAY BERNARDO SPA  
76.948.548-1  
SANTO DOMINGO #834 SANTIAGO, SANTIAGO  
INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y DECLARAR Y PAGAR  
EN LA MISMA MONEDA.**

**SANTIAGO, 04/01/2019**

**RES. EX. N° 77319090733 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 07 de diciembre de 2018, presentado por don MANUEL FRANCISCO GANA EGUIGUREN, RUT N° 6.376.183-4, en representación de la sociedad INVERSIONES FRAY BERNARDO SPA, RUT N° 76.948.548-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N° 834, Oficina 575, comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario y declarar y pagar en la misma moneda.

Que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 29 de octubre de 2018, ante el Notario Público don ANDRES RIEUTOR ALVARADO, de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°33.081/2018.

Que, un extracto autorizado de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 82831, número 42444 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2018.

EL capital de la sociedad es la suma de 2.000 dólares, dividido en 1.000 acciones iguales, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, las cuales son íntegramente suscritas y pagadas por Inversiones Gana Mackenna Limitada, al contado y en dinero en efectivo.

Que, la Sociedad tiene por objeto: "efectuar inversiones en dólares de los Estados Unidos de América, dentro y fuera del territorio de la República de Chile, sean éstas en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, pagarés, ADR, cuotas, efectos de comercio, títulos o valores mobiliarios y en acciones, derechos y/o participaciones en sociedades, compañías, corporaciones, comunidades, asociaciones y en cualquier clase de personas jurídicas con o sin fines de lucro, cuyas acciones y/o derechos se transen o no en los mercados bursátiles mundiales.

Que, como fundamento de la solicitud la requirente invoca la causal c), del Artículo 18 del Código Tributario: "Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente".

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Artículo 18 inciso 3° Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: .... "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u

2°) Que, la solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 2 letra c) de la Resolución aludida;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del Inicio de Actividades y declarar y pagar los impuestos en la misma moneda. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1.- AUTORIZÁZASE a la sociedad INVERSIONES FRAY BERNARDO SPA, RUT N° 76.948.548-1, con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N° 834, oficina 575, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del Inicio de sus Actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

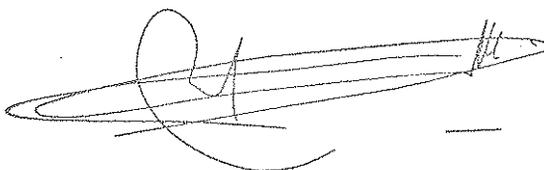
Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

2.- AUTORIZÁZASE PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE DECLARAN Y PAGAN EN EL FORMULARIO 22 Y 50 EN MONEDA EXTRANJERA, al contribuyente INVERSIONES FRAY BERNARDO SPA, RUT N° 76.948.548-1.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar el año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO



PAMELA CANALES CRISÓSTOMO  
Cesetaria Director Regional